



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021/00193/00

Hasta el momento no se ha acreditado la notificación del auto que admitió la demanda, al demandado Felipe Grueso Segura y como esta es una carga que gravita en contra de la parte actora, se le requiere para que cumpla con la misma, en un término de treinta (30) días, que serán contabilizados a partir de la notificación por anotación en estado electrónico de este auto y luego de vencido el mismo, sin cumplir con dicha carga, se dará aplicación al desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf558c34d81d4f4d4a699e4ccd275ee8028ea76017035ecb2ee5e24348845a1**

Documento generado en 25/07/2022 02:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>